

Córdoba, 24 de Febrero de 1995.

## **RESOLUCION Nº 313/237**

### **Y VISTO:**

Lo dispuesto por el Art. 12 -Inc. "c"- de la Ley Nº 7192 y su Decreto Reglamentario Nº 1115.

### **Y CONSIDERANDO:**

I) Que tanto el anterior sistema de ingreso de Expedientes para Registración de Tareas Profesionales a la Institución, como el actual Sistema de Registración de Contratos, significan, un mecanismo de Registración de la Propiedad Intelectual de los señores Arquitectos, en relación con las tareas allí consignadas.

II) Que, no obstante ello, se han observado situaciones en las cuales en resguardo de su Propiedad Intelectual, los Profesionales Arquitectos han solicitado la Registración de su trabajo, sin que se haya ingresado expediente alguno según los mecanismos citados supra.

III) Que dichas situaciones se han producido en virtud de que la producción intelectual de los Arquitectos no necesariamente se encuentra precedida de encomienda alguna, o que, existiendo ésta, no se encuentra sujeta a las previsiones del considerando I), o bien, cuando estando sujeta al mismo, no se ha cumplimentado aún con el ingreso de la documentación conforme lo prevé la reglamentación vigente.

IV) Que por todo ello, resulta conveniente la instrumentación de un Registro de Propiedad Intelectual diferenciado, que por los motivos expresados en el considerando precedente, permita atender a tales necesidades específicas de los Matriculados.

V) Que dicho Registro deberá ser instrumentado por cada una de las distintas Regionales de la Institución, a cuyos efectos crearán un Libro Especial con la determinación de sus fojas útiles, y número correlativo asignado a cada presentación para Registro de Propiedad Intelectual que efectúen los profesionales.

VI) Que en todos los casos se entenderá, que la presente, no pretende vulnerar las disposiciones expresas de la Ley Nº 11.723 y sus modificatorias, que rige en la materia, y que sólo otorgará a los presentantes, las constancias que acrediten la documentación que se atribuye y fecha en que ella es presentada para ser Registrada.

### **POR ELLO, LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E:**

**Art. 1º)** En virtud de los considerandos precedentes, disponer la creación del Registro de Propiedad Intelectual para los Arquitectos Matriculados y Habilitados, en los términos y con los alcances supra manifestados.

**Art. 2º)** Hacer saber a las distintas Regionales de la Institución a los fines de su instrumentación.

**Art. 3º)** Dese amplia difusión y archívese.

Fdo. Arq. Carlos Alberto Tassile - Presidente

Arq. Guillermo Hugo Diez - Secretario General